



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. SIE-GADCCC-0061-AP-2026

Ing. Segundo Pascual Sarango Masache
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR**
CONSIDERANDO:

Que el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 59.- Alcalde o alcaldesa. - El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la Ley de la Materia Electoral.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 3., señala “Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable...”

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 4. Dispone “*Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato... La fase precontractual de los procesos de contratación pública se considera un trámite administrativo, en lo pertinente, por lo que también le serán aplicables las reglas y principios de la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, y se incluirán mecanismos de lucha contra el lavado de activos y los delitos asociados a la criminalidad, transparencia, regulación y mejora de los procesos en la contratación pública...*”

Que, el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que “Cada entidad del sector público, previo al inicio del procedimiento precontractual, emitirá las certificaciones presupuestarias que garanticen la disponibilidad presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación en todas sus fases, de acuerdo con las reglas del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento General y demás normativa aplicable...”

Que, el inciso primero del Art. 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: “*...Las entidades contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá*



realizar otros procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento...

Que, el Artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en cuanto a la Subasta Inversa señala que *“...Para la adquisición de bienes y servicios que no consten en el Catálogo Electrónico, las entidades contratantes podrán realizar subastas inversas electrónicas en las cuales los proveedores de bienes y servicios pujan hacia la baja el precio ofertado, por medios electrónicos a través del Portal de Contratación Pública, en el cual quedarán registrados los resultados de la puja y el proveedor adjudicado. Esta información será utilizada para las auditorías correspondientes. El objetivo de este procedimiento es obtener el menor precio...De existir una sola oferta técnica calificada, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente. El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000). El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento de la subasta inversa electrónica, donde se podrá regular etapas y plazos menores según el monto de contratación...”*

Que, el Art. 65 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública contempla *“...Determinación de la necesidad y análisis de mejor valor por dinero.- La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación. Además, incorporará un análisis preliminar de mejor valor por dinero, orientado a definir la estrategia de adquisición más adecuada, considerando los atributos que contribuyan a maximizar los resultados del gasto público durante el ciclo de vida del bien, obra o servicio...”*

Que, el Art. 257 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública contempla **“Contratación por subasta inversa.-** Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios estandarizados, cuya cuantía sea superior a los diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000), no puedan contratarse a través del procedimiento de catálogo electrónico, y cuando el precio más bajo, y ningún otro atributo, representa el mejor valor por dinero en la adquisición del bien y/o servicio...” y el art 258 ibidem, señala que se debe cumplir con cierta reglas.

Que, con fecha 02 de marzo de 2026, mediante Memorándum Nro. 111-UMAPAAR-GADCCC-2026, suscrito por el Ing. Anderson Patricio Montoya Enríquez, Jefe de la Unidad Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y Aguas Residuales del GADCCC; dirigido al señor Alcalde *“...autorización para el proceso de alquiler de una retroexcavadora de neumáticos para diferentes trabajos que realiza la Dirección de Obras Públicas y la Unidad Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Aguas Residuales del GAD del cantón Centinela del Cóndor...”*

Que, con fecha 02 de marzo de 2026, mediante Memorándum Nro. 112-UMAPAAR-GADCCC-2026, suscrito por el Ing. Anderson Patricio Montoya Enríquez, Jefe de la Unidad Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y Aguas Residuales del GADCCC; dirigido al Ing. José Luis Ochoa, Jefe de la Unidad de Compras Públicas, solicita Certificación de catálogo electrónico para la **"ALQUILER DE UNA RETROEXCAVADORA DE NEUMÁTICOS PARA DIFERENTES TRABAJOS QUE REALIZA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y LA UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y AGUAS RESIDUALES DEL GAD DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR"**

Que, con fecha 02 de marzo de 2026, mediante VERIFICACION CATALOGO ELECTRONICO NRO. 0028-CP-GADCCC-2026, elaborado por la Analista de Compras públicas, previo visto bueno del Ing. José Luis Ochoa, Jefe de la Unidad de Contratación pública, en el que certifica *“...Que conforme a lo establecido en el Art. 66 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, CERTIFICO que, una vez revisado el catálogo electrónico del Portal de Compras Públicas, <https://catalogo.compraspublicas.gob.ec>. Los servicios detallados NO forman parte del Catálogo Electrónico...”*

Que, con fecha 02 de marzo de 2026, el Ing. Anderson Patricio Montoya Enríquez, Jefe de la Unidad Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y Aguas Residuales del GADCCC, elabora los Terminas de Referencia, mismo que se encuentran aprobados por el Ing. Stalin Marín Director de Obras Públicas, para el proceso "ALQUILER DE UNA RETROEXCAVADORA DE NEUMÁTICOS PARA DIFERENTES TRABAJOS QUE REALIZA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y LA UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y AGUAS RESIDUALES DEL GAD DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR”

Que, con fecha 02 de marzo de 2026, el Ing. Anderson Patricio Montoya Enríquez, Jefe de la Unidad Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y Aguas Residuales del GADCCC, elabora el Informe de Necesidad, mismo que se encuentra aprobado por el Ing. Stalin Marín Director de Obras Públicas, en el que concluye *“...El alquiler de una retroexcavadora de neumáticos adicional es indispensable para atender de manera simultánea los trabajos de la Dirección de Obras Públicas y la Unidad Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Aguas Residuales del GAD del cantón Centinela del Cóndor. La contratación mediante Subasta Inversa Electrónica asegura el cumplimiento técnico requerido al menor precio posible, optimizando recursos y fortaleciendo la eficiencia y efectividad en la prestación de servicios públicos...”*

Que, con fecha 02 de marzo de 2026, mediante Memorando Nro. 116-UMAPAAR-GADCCC-2026, el Ing. Anderson Patricio Montoya Enríquez, Jefe de la Unidad Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y Aguas Residuales del GADCCC, solicita al Ing. José Luis Ochoa, Jefe de la Unidad de Contratación Pública *“se sirva gestionar la solicitud y remisión a esta unidad de las respectivas proformas”*

Que, con fecha 05 de marzo de 2026, mediante Memorándum Nro. 0081-UCP-GADCCC-2026, suscrito por Ing. José Luis Ochoa, Jefe de la Unidad de Contratación Pública, dirigido al Ing. Anderson Patricio Montoya Enríquez, Jefe de la Unidad Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y Aguas Residuales del GADCCC, informa *“...se procedió a la publicación de la necesidad de contratación y recepción de proformas a través del Portal de Compras Públicas, correspondiente al proceso denominado: "ALQUILER DE UNA RETROEXCAVADORA DE NEUMÁTICOS PARA DIFERENTES TRABAJOS QUE REALIZA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y LA UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y AGUAS RESIDUALES DEL GAD DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR estableciéndose un plazo de entrega de un (1) día, obteniendo 3 proformas publicadas en el siguiente link. <https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/NCO/NCORegistroDetalle.cpe?&id=J> ”*

Que, con fecha 02 de marzo de 2026, mediante Memorándum Nro. 133-UMAPAAR-GADCCC-2026, suscrito por el Ing. Anderson Patricio Montoya Enríquez, Jefe de la Unidad Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y Aguas Residuales del GADCCC; dirigido al Director Financiero solicita *“...Certificación presupuestaria...”*

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, cuenta con los recursos financieros suficientes en la partida presupuestaria; **Nro. 3.3.1.7.3.05.04** denominada Maquinarias y Equipos(arrendamiento), con compromiso Presupuestario Nro. 304, para

cumplir con todas las obligaciones que se deriven para este proceso de contratación, conforme a la certificación emitida por el Jefe de Presupuesto con visto bueno del Director Financiero del GADCCC, de fecha 09 de marzo de 2026.

Que, con fecha 10 de marzo de 2026, mediante Certificación PAC-006-2026-ACP, suscrito por Ing. José Luis Ochoa, Jefe de la Unidad de Contratación pública, en el que certifica *"...una vez revisado el Plan Anual de Contratación aprobado para el año 2026, se determina que el "ALQUILER DE UNA RETROEXCAVADORA DE NEUMÁTICOS PARA DIFERENTES TRABAJOS QUE REALIZA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y LA UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y AGUAS RESIDUALES DEL GAD DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR"; SI se encuentra planificada y publicada en el Portal de Compras Públicas correspondiente al año 2026..."*

Que, con fecha 10 de marzo de 2026, mediante Memorándum Nro. 138-UMAPAAR-GADCCC-2026, suscrito por el Ing. Anderson Patricio Montoya Enríquez, Jefe de la Unidad Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y Aguas Residuales del GADCCC; dirigido al Director de Planificación solicita Certificación POA, para el proceso "ALQUILER DE UNA RETROEXCAVADORA DE NEUMÁTICOS PARA DIFERENTES TRABAJOS QUE REALIZA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y LA UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y AGUAS RESIDUALES DEL GAD DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR"

Que, con fecha 09 de marzo de 2026, mediante Instrumento de Determinación del Presupuesto Referencial, elaborado por el Ing. Anderson Patricio Montoya Enríquez, Jefe de la Unidad Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y Aguas Residuales del GADCCC, y aprobado por el Ing. Stalin Marín Director de Obras Públicas, en el que concluye *"...En virtud del análisis realizado y con el fin de obtener el precio más favorable para los intereses institucionales, el presupuesto referencial para esta contratación es de catorce mil seiscientos veinticinco con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$14,625.00) MAS IVA."*

Que, con fecha 17 de marzo de 2026, mediante Verificación de Aplicación de Acuerdos Comerciales, elaborado Ing. Anderson Patricio Montoya Enríquez, Jefe de la Unidad Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y Aguas Residuales del GADCCC, y aprobado por el Ing. Stalin Marín Director de Obras Públicas, en el que concluye *"...En base al análisis efectuado se determina que la contratación del proyecto para la contratación del servicio de "Alquiler de una retroexcavadora de neumáticos para diferentes trabajos que realiza la Dirección de Obras Públicas y Unidad Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Aguas Residuales del GAD del cantón Centinela del Cóndor con un presupuesto referencial de catorce mil seiscientos veinticinco con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$14,625.00) MAS IVA., NO se encuentra cubierta por los acuerdos comerciales, y por lo tanto, la contratación se registrará por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, su Reglamento General de aplicación y demás normativa nacional conexas..."*

Que, con fecha 17 de marzo de 2026, Memorándum Nro. 153-UMAPAAR-GADCCC-2026, suscrito por el Ing. Anderson Patricio Montoya Enríquez, Jefe de la Unidad Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y Aguas Residuales del GADCCC, dirigido al Ing. Stalin Marín Director de Obras Públicas, menciona *"...me permito remitir la documentación correspondiente a la fase preparatoria del proceso de contratación del proyecto denominado "Alquiler de una retroexcavadora de neumáticos para diferentes trabajos que realiza la Dirección de Obras Públicas y Unidad Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Aguas Residuales del GAD del cantón Centinela del Cóndor", y comedidamente solicito el inicio del trámite de contratación bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica..."*



Que, con fecha 18 de marzo de 2026, Mediante Memorándum 0197-DOP-GADCCC-2026, suscrito por el Ing. Stalin Marín Director de Obras Públicas, solicita al señor Alcalde “...disponga a la Unidad de Compras Públicas la elaboración de Pliegos y más trámites correspondientes para el inicio del proceso denominado: "ALQUILER DE UNA RETROEXCAVADORA DE NEUMÁTICOS PARA DIFERENTES TRABAJOS QUE REALIZA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y AGUAS RESIDUALES DEL GAD DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR" mediante la modalidad de Subasta Inversa Electrónica...”

Que, con fecha 18 de marzo de 2026, mediante Memorándum 0265-SG-GADCCC-2026, suscrito por el señor Alcalde Notifica al Ing. Jheison Elian Ajila Jumbo, Analista de Mantenimiento de Agua Potable y Alcantarillado, como delegado de la Fase Precontractual, para el proceso "ALQUILER DE UNA RETROEXCAVADORA DE NEUMÁTICOS PARA DIFERENTES TRABAJOS QUE REALIZA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y LA UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y AGUAS RESIDUALES DEL GAD DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR”

Que, con fecha 24 de marzo de 2026, mediante Memorándum Nro. 0116-UCP-GADCCC-2026, suscrito por Ing. José Luis Ochoa, Jefe de la Unidad de Contratación Pública, dirigido al señor Alcalde menciona “...me permito remitir los pliegos del proceso denominado ALQUILER DE UNA RETROEXCAVADORA DE NEUMATICOS PARA DIFERENTES TRABAJOS QUE REALIZA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y LA UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y AGUAS RESIDUALES DEL GAD DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR para su respectiva legalización; una vez legalizados, y con el fin de dar inicio y proceder con la publicación del procedimiento de contratación en el Portal Institucional de Compras Públicas, se requiere la autorización para la elaboración y suscripción de la resolución de inicio por parte de la máxima autoridad...” mismo que recibe sumilla de la máxima autoridad “Autorizado Procurador Síndico Proceder con la elaboración de la Resolución conforme a Ley...”

Con estos antecedentes la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, en uso de sus facultades que le concede la Constitución y la Ley.

RESUELVE:

Art. 1 AUTORIZAR. - El inicio del procedimiento precontractual de Subasta Inversa Electrónica Código Nro. SIE-GADCCC-2026-001, para el proceso de "ALQUILER DE UNA RETROEXCAVADORA DE NEUMATICOS PARA DIFERENTES TRABAJOS QUE REALIZA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y LA UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y AGUAS RESIDUALES DEL GAD DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR". Con un presupuesto referencial de CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$14,625.00) MAS IVA.”

Art. 2 APROBAR. - Los Pliegos Precontractuales elaborados para el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica código Nro. SIE-GADCCC-2026-001 para el "ALQUILER DE UNA RETROEXCAVADORA DE NEUMATICOS PARA DIFERENTES TRABAJOS QUE REALIZA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y LA UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y AGUAS RESIDUALES DEL GAD DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR"



Art. 3 DISPONER. – Al Jefe de la Unidad de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución de Inicio del Procedimiento de Contratación, conjuntamente con los Pliegos en el Portal Institucional del SERCOP.

Art. 4 DELEGAR. – Al Ing. **Jheison Elian Ajila Jumbo, Analista de Mantenimiento de Agua Potable y Alcantarillado**, en calidad de Delegado de la fase precontractual, para que lleve adelante la etapa precontractual, hasta la recomendación de adjudicación o declaratoria de procedimiento desierto.

Art. 5.- Autorizar al Analista de Tecnologías de Información y Comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, proceda a la publicación de la presente resolución en la página web institucional <https://gadcentineladelcondor.gob.ec/> y en la Gaceta Municipal.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, a los veinticinco días del mes de marzo de 2026. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.**

Ing. Segundo Pascual Sarango Masache
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR**

RAZÓN: Siento como tal que la Resolución Administrativa que antecede, fue emitida y suscrita por el Ing. Segundo Pascual Sarango Masache, alcalde del GADCCC, el veinticinco de marzo de 2026. **LO CERTIFICO:**

Abg. Marco A. Navarro Palacios
SECRETARIO GENERAL DEL GAD DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR.

Revisada y Aprobada por:	Abg. Julio López Sarango Procurador Síndico del GADCCC	
Elaborado por:	Abg. Ruth Calva Jiménez Abogada de Procuraduría Sindica del GADCCC	